



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 058-2021-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Abril del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 08 de Abril** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 004-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 31 de Marzo del 2021, el Tercer **PEDIDO** formulado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)" ; el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: El Consejo Regional se reúnen en sesiones **ordinarias y extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una atribución del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional, Regional y/o Local**, debidamente declaradas, (...)"; al respecto se advierte el **Decreto Supremo Nº 058-2021-PCM**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Marzo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la Estación **PEDIDOS**, señala lo siguiente: "Convocar al Director de la UGEL Santa a comparecer ante el pleno regional, a fin de que informe las razones porque hasta la fecha no cumple con remitir la información solicitada por la Comisión de Fiscalización y las denuncias presentadas por el SUTACE SANTA";

Que, el Artículo 15° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



interés público regional. (...); concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el **Consejo Regional** ejerce las **Funciones de Fiscalización**, como dispone el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, que señala: **"El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional"**, asimismo, en su Artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: **"La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)"**;

Que, el Artículo 114° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash de la **CONCURRENCIA AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, dispone: **"El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, deberán concurrir obligatoriamente al Pleno del Consejo, cuando este lo requiera para exponer sus Informes y Planes de Trabajo, señalando los problemas más urgentes y las medidas inmediatas"** y el Artículo 116° del acotado Reglamento de **los Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional**, prescribe: **"Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpellados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash recomendando su remoción en el cargo si hubiera lugar, con las recomendaciones pertinentes"**;

Que, el Artículo 134° del Reglamento Interno en comento, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, dispone: **El Consejo Regional tiene facultades para CONVOCAR al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, DIRECTORES REGIONALES SECTORIALES, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. (...)** Asimismo, de la **Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos**, el Artículo 135° señala: **"La Asistencia al Pleno y Comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y Bajo Responsabilidad Funcional"**.

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 08 de Abril** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Pedido del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, quien sustenta su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional y entre su fundamentación señala **"(...) el SUTEP – Santa, mediante Oficio dirigido a mi persona, la misma que fue derivado a la Comisión de Fiscalización que presido, solicitan que efectuemos una investigación sobre los saldos disponibles del presupuesto institucional de la UGEL Santa del año 2020 y de la forma como habrían sido utilizados, porque ellos tenían serias dudas de presuntos actos irregulares en el pago de la deudas sociales a determinados docentes y que no conocían en que se habían empleado estos recursos. La Comisión de Fiscalización bajo mi presidencia en sesión acordó incluir este tema a fin de poder llevar adelante una investigación, es así que mediante el Oficio N° 03-2021 de fecha 10 de febrero del año en curso dirigido al Director de**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



la UGEL Santa, solicitamos toda la información pertinente que el SUTE Santa nos había comunicado a través de la Consejera Delegada, sin obtener respuesta a la fecha. Mediante Oficio N° 008-2021 de fecha 12 de marzo del presente año volvimos a reiterar esta información, entendiendo que en la Provincia del Santa en el mes de febrero habría existido un periodo de cuarentena de quince días y que por eso seguramente no habrían podido brindar esta información, estamos ocho de abril del 2021 Consejera Delegada y hasta la fecha no tenemos ninguna respuesta lo cual limita el trabajo de fiscalización de esta comisión y obviamente que los Dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Provincia del Santa se encuentran incomodos porque no podemos avanzar y porque no tenemos acceso a la información pública; en ese sentido en vista que ya se han efectuado dos oficios solicitando la información, creo es pertinente que el Director de la UGEL Santa se presente frente a este Pleno del Consejo Regional a fin de que nos informe de cuáles son las razones que le impiden cumplir con este requerimiento de información; adicional a ello muchos Consejeros Regionales hemos recibido documentación del SUTACE - Santa, relacionados con algunos cuestionamientos a la gestión del Director de la UGEL - Santa, en vista de que no los atendía para establecer un dialogo para que ellos puedan tratar creo temas relacionados a sus Convenios Colectivos y Derechos Laborales, lo que les ha llevado a este Sindicato a optar por entablar denuncias penales y a solicitar los procesos administrativos (...) en aras de que el principio de autoridad no sea mellado y como Consejo Regional sea respetado, en ese sentido es pertinente antes de tomar alguna otra determinación que el señor Director de la UGEL Santa comparezca ante este Pleno de Consejo Regional (...)"

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL - Santa, a la próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, a comparecer ante el Pleno del Consejo Regional, a fin de que informe las razones porque hasta la fecha no cumple con remitir la información solicitada por la **Comisión de Fiscalización** y las denuncias presentadas por el SUTACE - SANTA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA